MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 325-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 23 de Octubre de 2026

VISTO:

El Informe N° 246-2026/MPT-GM, Opinión Legal N° 531-2026- VCRC-OGAJ-MPT/P, Informe N° 155-2026-SGPMyGI-MPT/VGH, Informe N° 01364-2026-MPT-GDTI, Proveído N° 4345-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(…) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas, tales como ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desarrollo.

Que, mediante Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Publico, se Aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026, y así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2025-MPT/A, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

Que, conforme al numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación".

Que, el párrafo 6, numeral 11.3, artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Son funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 325-2026-ALC-MPT/HVCA

establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, conforme al artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. (…)."

Que, el Decreto Supremo N° 140-2026-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 9° se dispone que el titular de la entidad tiene la función de 1) Aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como sus modificaciones cuando se incorpore inversiones no programadas, que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior. En el caso de los Sectores, la aprobación de las modificaciones puede ser objeto de delegación a la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, asimismo del mismo marco legal, en el inciso 14.11 La modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional, su registro es realizado por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente estas modificaciones, conforme a las disposiciones que establece la DGPMI, para lo cual deberá contar con la aprobación de OR, en los casos de incorporación de inversiones no programadas.

Que, con el Informe N° 01364-2026-MPT-GDTI, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sustenta la incorporación no programada en el PIM de la Inversión con CUI N° 2737000, "Construcción de campo deportivo en el (la) I.E. 36640 Virgen Santísima en Centro Poblado Acocra, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", concluyendo; que, i) la inversión cuenta con expediente técnico aprobado y presenta un costo total de S/ 185,157.79 soles, incluido el costo del expediente técnico. ii) el PIM 2026 informado asciende a S/ 185,158.00; la certificación, el compromiso anual y el devengado reportados son S/ 0.00, por lo que no corresponde describir el PIM como gasto ejecutado. iii) Se organiza la documentación disponible sobre disponibilidad del terreno, arreglos institucionales y Plan de Implementación. La suficiencia de cada sustento depende de que los documentos anexos sean pertinentes, vigentes y consistentes con la inversión. iv) La programación preliminar del Anexo N° 04 es referencial. La meta de 30 días calendario no debe utilizarse como plazo contractual ni declararse como plazo del expediente técnico sin verificación documental.

Que, con Informe N° 155-2026-SGPMyGI-MPT/VGH, la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, informa y concluye; i) La incorporación excepcional de una inversión no programada en la cartera institucional requiere que la entidad sustente su necesidad y verifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los requisitos y procedimientos que correspondan. Y que, se cuenta con los Informes N° 01364-2026-MPT-GDTI y N° 326-2026-MPT/OGPPYM como antecedentes técnicos y administrativos para la evaluación de la incorporación excepcional del proyecto de inversión no programado con CUI N° 2737000; Considerándose la subsanación presentada conforme al contenido y alcance de los informes señalados.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 325-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, con la Opinión Legal N° 531-2026- VCRC-OGAJ-MPT/P, se ha opinado en procedente la modificación del PIM/MPT para la incorporación del proyecto de inversión con CUI N° 2737000; y la Gerencia Municipal solicita aprobar mediante acto resolutivo la incorporación de la inversión en la cartera de inversiones del PMI 2026 del proyecto de inversión: "Construcción de campo deportivo en el (la) I.E. 36640 Virgen Santísima en Centro Poblado Acocra, distrito de Pazos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", con CUI N° 2737000, por el importe de S/ 185,158.00 soles, correspondiente al Año Fiscal 2026.

Estando lo establecido por la normativa y lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– APROBAR la **Incorporación Excepcional** de **Inversión** en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el Proyecto de Inversión: *"Construcción de Campo Deportivo en el (la) I.E. 36640 Virgen Santísima en Centro Poblado Acocra, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica"*, con CUI N° 2737000, por el monto de **S/ 185,158.00** (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

CUI Nº	INVERSIÓN	MONTO INCORPORACIÓN PMI-2026
2737000	Construcción de Campo Deportivo en el (la) I.E. 36640 Virgen Santísima en Centro Poblado Acocra, Distrito de Pazos, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica.	S/ 185,158.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de inversiones no prevista contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE